

- la procedencia de las contribuciones especiales.
 - porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas.
 - cuota asignada.
- Nájera, 30 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación liquidaciones intereses de demora III.C.1969

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente Edicto, por no haber sido posible realizarla por otro medio, a practicar la notificación de la Liquidación de INTERESES DE DEMORA, al contribuyente que a continuación se detalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en los artículos 98 a) y 109 del RD 1984/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, han sido practicadas, al sujeto pasivo detallado, las siguientes Liquidaciones Tributarias por el concepto de INTERESES DE DEMORA, en base a la aplicación de los criterios que a continuación se detallan.

SUJETO PASIVO

Apellidos y Nombre: MERINO NEGUERUELA, M^a Teresa
DNI/CIF: 16429697-S
Domicilio: Av. Jorge Vigón, n^o 9-1^o F LOGROÑO

LIQUIDACION N^o: ID002/94

Concepto Liquidación origen: CC.EB R.R.A. c/ SAN FRANCISCO
2^aE90

Fecha fin periodo voluntario: 30/11/90 Fecha Ingreso: 23/08/94
Base(Imp.Liq.origen): 43376 Días: 1361 días Tipo Interés: 12%
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA LIQ. ID002/94: 19.678,- Pesetas.

LIQUIDACION N^o: ID003/94

Concepto Liquidación origen: CC.BE URBANIZ c/SAN FRANCISCO
1^aE92

Fecha fin periodo voluntario: 20/04/92 Fecha Ingreso: 23/08/94
Base(Imp.Liq.origen): 211000 Días: 852 días Tipo Interés: 12
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA LIQ. ID003/94: 59.924,- Pesetas.

LIQUIDACION N^o: ID004/94

Concepto Liquidación origen: CC.BB R.GRAL.SMTO.
AV.LOGROÑO 1^aB92

Fecha fin periodo voluntario: 20/08/92 Fecha Ingreso: 23/08/94
Base(Imp.Liq.origen): 1267684 -Días: 733 días Tipo Interés: 12
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA LIQ. ID004/94: 309.737,- Pesetas.

LIQUIDACION N^o: ID005/94

Concepto Liquidación origen: CC.BB URBANIZ c/SAN FRANCISCO
2^aB93

Fecha fin periodo voluntario: 05/05/93 Fecha Ingreso: 23/08/94
Base(Imp.Liq.origen): 95060 Días: 475 días Tipo Interés: 12
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA LIQ. ID005/94: 15.051,- Peseta

LIQUIDACION N^o: ID006/94

Concepto Liquidación origen: CC.BE R.GRAL.SMTO.
AV.LOGROÑO 2^aE92

Fecha fin periodo voluntario: 05/06/93 Fecha Ingreso: 23/08/94
Base(Imp.Liq.origen): 223269 Días: 414 días Tipo Interés: 12
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA LIQ. ID006/94: 30.811,- Pesetas.

PLAZOS DE INGRESO

Las Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de ingreso, determinado por la fecha de notificación, sin haberse efectuado el pago de la deuda tributaria expresada en cada una de las Liquidaciones, el importe de estas será incrementado con el veinte por ciento de recargo de apremio, procediéndose a su cobro en vía administrativa.

FORMAS Y LUGARES DE INGRESO

En la Recaudación Municipal sita en los bajos del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Mediante Transferencia Bancaria o ingreso directo en CAJARIOJA, Suc. Santo Domingo de la Calzada cta: 01.032568.30, cuyo titular es la Recaudación Municipal del Ayuntamiento.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra cada una de las Liquidaciones Tributarias detalladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede Ud. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES contado a partir del día - siguiente al de notificación; previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo previsto en el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de dicha Jurisdicción. Entendiéndose que puede Ud. ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso o Reclamación que estime conveniente.

La interposición de cualquier Recurso, por si misma, no suspende la efectividad del acto recurrido, ni interrumpe los plazos de ingreso, a no ser en los términos y con las condiciones previstas en el artículo 14.4, segundo párrafo, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.2136

D^a Fabiola Llorente Llorente, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia N^o 2 de Logroño:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al N^o 286/93 a instancia de Caja labroal Popular Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada contra la mercantil Saelan S.L y Mercantil Constructora C. Estellés S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. En Logroño, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N^o Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo N^o 286/93, a instancia de Caja Laboral Popular Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra la Mercantil Saelan S.L. y Mercantil Constructora C. Estellés, S.A., ambas en rebeldía por este procedimiento sobre reclamación de cantidad. FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mercantil Saelan S.L. y Construcciones C. Estellés S.A. y con su producto entero y cumplido pago a la actora de siete millones ochocientos mil (7.800.000) ptas. de principal, 9.220 ptas. de gastos y tres millones (3.000.000) de ptas. de presupuestados, sin perjuicio de liquidación, para intereses y costas; las costas se imponen a las entidades demandadas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados Mercantil Saelan S.L. y Mercantil Constructora C. Estellés S.A. actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 27 de Julio de

1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2137

Dña ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION 3 de LOGROÑO, por el presente hace saber, que en el procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio que se tramita en este Juzgado con el n^o 24/94, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción 3 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio n^o 24/94, promovido a instancia de Dña CARMEN OCHOA HERAS, representada por la Procuradora D^a Maria Luisa Rivero, asistida del Letrado D Jesús Peche Echevarría contra la mercantil “DISTRIBUCIONES JIMENEZ Y CIA S.A.”

F A L L O.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D^a CARMEN OCHOA HERAS, contra la mercantil “DISTRIBUCIONES JIMENEZ Y CIA S.A.”, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento que sobre el inmueble sito en C/ Santos Ascarza 5, planta baja de Logroño, tenía concertado, condenando a la parte demandada a dejarlo libre y a disposición de la parte actora, bajo el apercibimiento de lanzamiento así como al abono de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, podrán interponer recurso de apelación dentro de tercer día con arreglo a lo dispuesto en los arts 733 y ss de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía procesal “DISTRIBUCIONES JIMENEZ Y CIA S.A.”, expido la presente en Logroño a veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.